## LeyN°19.072del25dejuliode1991

 $Concede honor p\'ublico que indica a Pablo Neru day modificatex tos legales que se\~nala.$ 

TeniendopresentequeelH.CongresoNacionalhadadosuaprobaciónalsiguiente ProyectodeLey:

1. Concédesea Pablo Neruda, encalidad de honor público, como un reconocimiento de sul aborliteraria y para permitir que su obrareciba el justo homenaje de la segeneracion es presentes y sirva de ejemplo a la segeneracion es futuras, el derecho a que sus restos mortales y los desucón y uge Matil de Urrutia Cerda puedan reposaren el inmueble en que hoy se en cuentra instala da la Casa Museo Pablo Neruda.

Paratalefecto, seautorizaala "Fundación Pablo Neruda" paraque, previolostrámites derigor, procedaa efectuarla exhumación, eltras la doyla inhumación de los restos mortales de Pablo Neruday su cónyuge desde el Cementerio General de Santiago al inmueble denominado "El Totoral", hoy "Las Gaviotas", ubicado en la localidad de Isla Negra, comuna de El Quisco, provincia de San Antonio, Quinta Región de Valparaíso, inscrito anombre del Fisco de Chilea fojas 793 N°796 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, correspondiente al año 1974.

**2.**Intercálaseelsiguienteincisoquintoalartículo6deldecretoleyN°1.939,de1977, pasandoelactualincisoquintoasersexto:

"Excepcionalmente, mediante decreto supremo fundado y previo informe de la Comandancia en Jefede la Armada, podrántrans ferir se terrenos deplayas fiscales, situados dentro de la faja de 80 metros de ancho, a que se refiere el inciso se gundo de este artículo, a personas jurídicas chilenas sinfines de lucro, cuyo objeto se a el cultivo y propagación de las letras o de la sartes, que dándo les prohibido, ento do caso, gravar los o en ajenar los entodos en parte.".

**3.** Agrégaseenelincisoprimerodelartículo10delaleyN°17.336,lasiguientefrase, sustituyendoelpuntofinal(.),porunacoma(,):"yporcincuentaañoscuandosetratede perpetuarlamemoriadeunautorilustreyasíseexpreseendecretosupremofundado.".".

Y porcuanto hetenido abiena probar lo y sancionar lo; portanto promúlgues ey lléves e a efecto como Ley de la República.

Santiago, 25 dejulio de 1991. — Patricio Aylwin Azocar, Presidente de la República. — Luis Alvarado Constenla, Ministro de Bienes Nacionales. — Ricardo Lagos Escobar, Ministro de Educación.

LoquetranscriboaUd.parasuconocimiento.—SaludaaUd.—MaríaPíaFigueroa Edwards,SubsecretariodeBienesNacionales.

CL005ES

\* Identificación de la Norma: LEY —19072 Fecha de Publicación: 19.08.1991 Fecha de Promulgación: 25.07.1991

Organismo: Ministerio de Bienes Nacionales